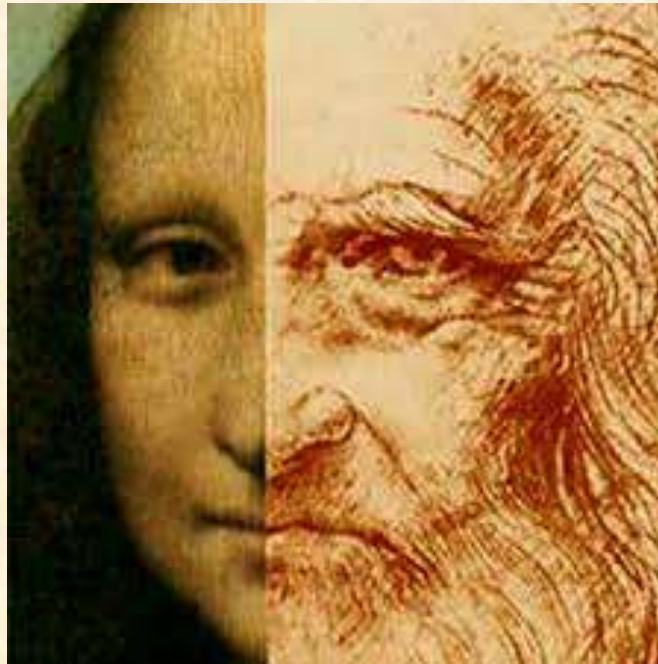


LCV- DAVINCI



Marco Normativo

LEY 2492 (Art. 71 y Art. 100)

Otorgan a la Adm. Tributaria amplias facultades de investigación y fiscalización, facultándole a solicitar al contribuyente la presentación y exhibición de documentos comerciales que acrediten sus transacciones, tales como facturas o notas fiscales de las compras a sus proveedores.

R.N.D. 10.0016.07

R.N.D. 10.0032.07

R.N.D. 10.0019.10

Nuevo Sistema de Facturación

R.N.D. 10.0023.10

Ampliación del número de contribuyentes NEWTON (80.000)

R.N.D. 10.0047.05

Establece la nueva forma de registro, preparación y presentación de la información del Libro de Compras y Ventas IVA a través del módulo Da Vinci, para todos los sujetos pasivos clasificados como PRICO, GRACO o RESTO que estén obligados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Ampliar el universo de sujetos pasivos de la categoría RESTO obligados a la presentación del Libro de Compras y Ventas IVA información mensual de sus transacciones comerciales.

Comunicados 1 y 2

Presentar a partir de marzo 2006

R.N.D. 10.0019.10

Artículo 1.- Sustituir el segundo párrafo del parágrafo VII del Artículo 6 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0016.07 de 18 de mayo de 2007, incorporado por el parágrafo II del Artículo 2 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0032.07 de 31 de octubre de 2007, modificado por el parágrafo IV del artículo 15 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0022.08 de 29 de junio de 2008, por el siguiente texto:

"En la prestación de servicios de realización continua o de tracto sucesivo, de energía eléctrica, agua potable y gas domiciliario, la factura o nota fiscal deberá emitirse con carácter mensual, tomándose como período fiscal el mes correspondiente a la medición y/o lectura del consumo".

Artículo 2.- Modificar el Artículo 9 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0016.07, incorporándose como segundo párrafo, con el siguiente texto:

"El Código de Control está constituido por pares de datos alfa numéricos".

Artículo 3.- Modificar el numeral 4, parágrafo I del Artículo 10 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0016.07, incorporándose el inciso h), con el siguiente texto:

"Los Usuarios de Zonas Francas deberán consignar el Número de Parte de Recepción, otorgado por el concesionario de Zona Franca, en la(s) venta(s) que comprenden el lote de la mercadería internada con dicho Número".

R.N.D. 10.0019.10

- **Artículo 4.-** Sustituir el inciso e), numeral 4 del párrafo I del Artículo 10 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0016.07, modificado por el párrafo X Artículo 1 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0032.07, por el siguiente texto:
- *X. "Detalle: Cantidad, Concepto, Total (en caso de corresponder descuentos e ICE). Excepcionalmente y para el caso de facturas o notas fiscales emitidas en la modalidad de Facturación Manual, por la venta de alimentos y/o bebidas en restaurantes o similares por un monto menor o igual a Bs100.-, se podrá consignar en el campo concepto o descripción la leyenda "CONSUMO", en los demás casos se deberá consignar el detalle de la compra y/o la prestación del servicio "*
- **Artículo 10.-** Sustituir el primer párrafo, numeral 4) del párrafo I del Artículo 41 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0016.07, por el siguiente texto:
- *"A efectos que el titular acredite la compra, las facturas o notas fiscales deberán consignar el Número de Identificación Tributaria del comprador o el Número de Documento de Identificación de éste, cuando no se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Contribuyentes; para personas naturales el nombre (mínimamente el apellido) y para personas jurídicas la razón social, no debiendo invalidarse el crédito fiscal en caso de existir errores ortográficos".*

R.N.D. 10.0019.10

- **Artículo 11.-** Modificar el párrafo III del Artículo 43 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0016.07 incorporado por el párrafo XI del Artículo 2 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0032.07, por el siguiente texto:
 - *Considerando la normativa regulatoria del sector, los créditos fiscales contenidos en las facturas o notas fiscales (se excluye las notas de Crédito-Débito) emitidas por servicios de telecomunicación y entre Operadores, podrán Imputarse aplicando el criterio dispuesto en el párrafo I del presente Artículo, considerando la fecha de emisión o del efectivo pago, para este último caso será viable, cuando la fecha de pago no sea mayor a 180 días computados a partir de la fecha de emisión.*
- **Artículo 12.-** Sustituir el tercer párrafo del numeral 2) del párrafo III del Artículo 45 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0016.07, por el siguiente texto:
 - *"Los libros establecidos en los Artículos 46 y 47 de la presente norma, una vez Impresos, deberán ser encuadernados, foliados y notariados, semestralmente hasta el último día hábil del mes siguiente de concluido el semestre, considerando el mes de cierre del contribuyente (Ejm. Mes de cierre "Diciembre": julio y enero), por Notario de Fe Pública dejando constancia en el reverso de la última impresión del Nombre o Razón Social del sujeto pasivo a quien pertenece, el Número de Identificación Tributaria (NU), número de folios que contiene y estampará en todas las hojas el sello del Notario".*

R.N.D. 10.0019.10

- **Artículo 13.-** Modificar el Artículo 45 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0016.07, incorporándose el párrafo X, con el siguiente texto:
- *"X. Para efectos impositivos, los contribuyentes están obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículos 36 al 46 del Código de Comercio, relacionado con la habilitación y registro en otros libros contables (mayores, diarios, kárdex, auxiliar, etc.)"*.



PLAZOS Y MULTAS

- Se efectuará consignando la información del mes anterior, en el plazo de 3 días hábiles computables a partir de la presentación de la DD.JJ. de impuesto, en función al último dígito del NIT. (R.N.D. 10.0047.05)
- Incumplimiento (RND. 10.0030.2011, modificación a la RND 10-0037-07)

DEBER FORMAL		SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL	
		Personas Naturales y Empresas Unipersonales	Personas Jurídicas
4 DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON EL DEBER DE INFORMACIÓN			
4.2	Presentación de Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo Da Vinci – LCV, por período fiscal.	1.000 UFV	3.000 UFV
4.2.1	Presentación de Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo Da Vinci – LCV, sin errores por período fiscal.	1 a 20 errores 50 UFV 21 a 50 errores 100 UFV 51 o más errores 200 UFV	1 a 20 errores 150 UFV 21 a 50 errores 300 UFV 51 o más errores 600 UFV
4.2.2	Presentación de toda la información de los Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo Da Vinci – LCV, en el plazo establecido, por período fiscal.	150 UFV	450 UFV
4.3	Entrega de toda la información veraz en la forma, medios y lugares establecidos en normas específicas para los Agentes de Información.	1.500 UFV	4.500 UFV
4.3.1	Presentación de la información por los Agentes de Información, sin errores de ninguna naturaleza.	1 a 20 errores 50 UFV 21 a 50 errores 100 UFV 51 o más errores 200 UFV	1 a 20 errores 150 UFV 21 a 50 errores 300 UFV 51 o más errores 600 UFV
4.3.2	Presentación de toda la información por los Agentes de Información en el plazo establecido.	150 UFV	450 UFV

- El pago de la multa no exime al sujeto pasivo de la presentación de la información requerida.

Conversión archivos xls a txt

Da Vinci



Formato de los archivos de ventas y compras

Ventas : 12 columnas

NIT	RAZON SOCIAL	NUMERO FACTURA	NUMERO AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE ICE	IMPORTE EXENTO	IMPORTE NETO	DEBITO FISCAL	ESTADO	CODIGO DE CONTROL

Compras : 13 columnas

TIPO DE FACTURA	NIT	RAZON SOCIAL	NUMERO FACTURA	NUMERO DE POLIZA IMPORTACIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACION	FECHA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE ICE	IMPORTE EXENTO	IMPORTE NETO	CREDITO FISCAL	CODIGO DE CONTROL

Proceso de conversión de *.xls a *.txt



Archivo excel guardado como csv

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
49	671306	VILLARROEL	4279581	29040084681	24/01/2009	10	0	0	10	1.3 V		92-93-BE-1B
50	1227755010	FROILAN RA	4279586	29040084681	24/01/2009	20	0	0	20	2.6 V		E1-AE-3A-ED-9A
51	5009168010	MASCELA OS	4279588	29040084681	24/01/2009	5	0	0	5	0.65 V		8E-AE-94-DE
52	621645	ORDONEZ	4279589	29040084681	24/01/2009	20	0	0	20	2.6 V		CB-23-BD-D1-9D
53	4956928	ALVAREZ	4279590	29040084681	24/01/2009	10	0	0	10	1.3 V		F4-C4-EC-FF-F0
54	669718	NELLY RODRI	4279603	29040084681	24/01/2009	300	0	0	300	39 V		C0-52-9E-C5
55	1156276	GONZALES										9A
56	2335872	GUTIERREZ										7E-E9
57	4055042	CHILE										FA-8C
58	3058395013	CALLE										0-2B-A1
59	1019907021	CONSEGU S										FE-7E
60	2394089019	POMACOSI										AF-C7
61	2283454	RADA										0-23
62	6015800	COCARICO										-C4
63	3375064	MARANGAN										6C-DC
64	3577958010	RAMIRO ARE										C0-A7
65	4087913	JAVIER GUZM										3E-5F
66	623231	FERREIRA										-69
67	6940112	NACHO										-AC
68	627022	BURGOA										8-4D
69	0	0										0
70	5540564	MARTHA DO										25-10
71	6867318	ESCOBAR										FE
72	1870202	CISCAR SAN										E6-17
73	3069010	ODIL CHOQU										A0
74	1018369022	GMSS										8F
75	3968769	CARLOS MAM										31
76	2757082019	HINOJOSA										70-7E
77	2394089019	POMACOSI										8-BA-72
78	3058395013	CALLE										22-D9
79	1222051018	ALBINA FLOF	4279695	29040084681	24/01/2009	50	0	0	50	6.5 V		2E-FF-65-77-C3

Guardar como

Guardar en: LCV

- Documentos recientes
- Escritorio
- Mis documentos
- Mi PC
- Mis sitios de red

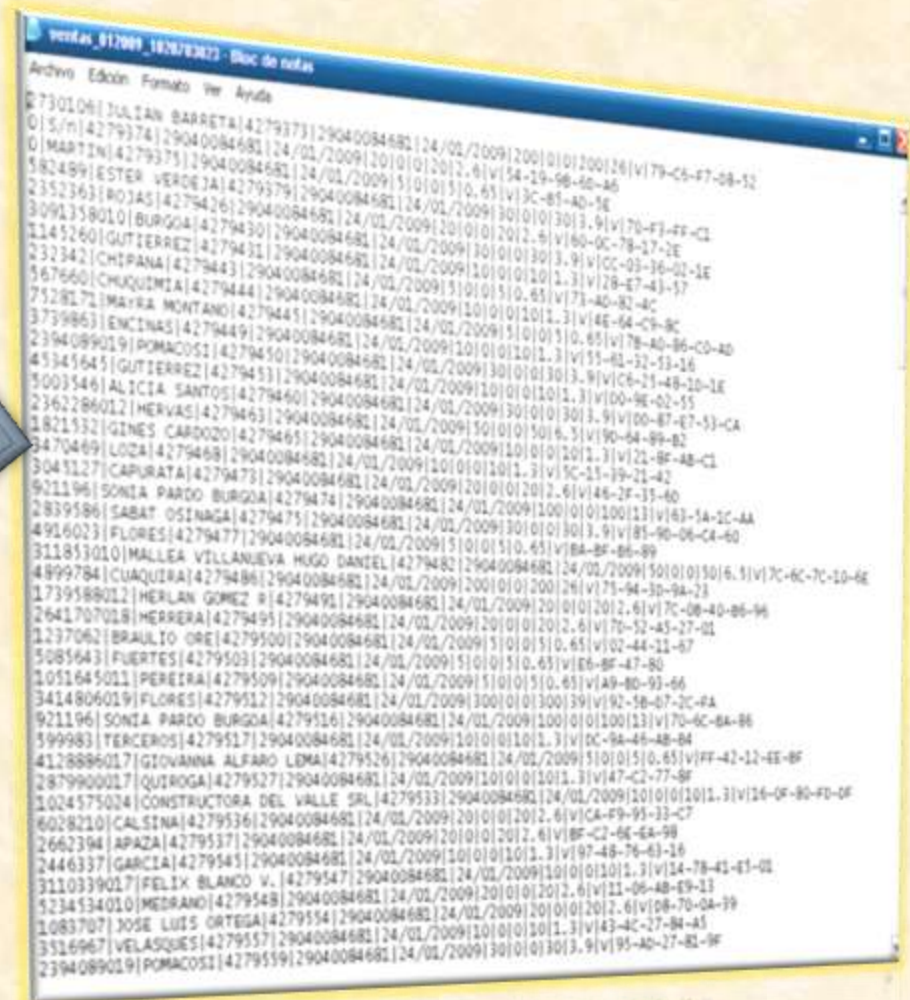
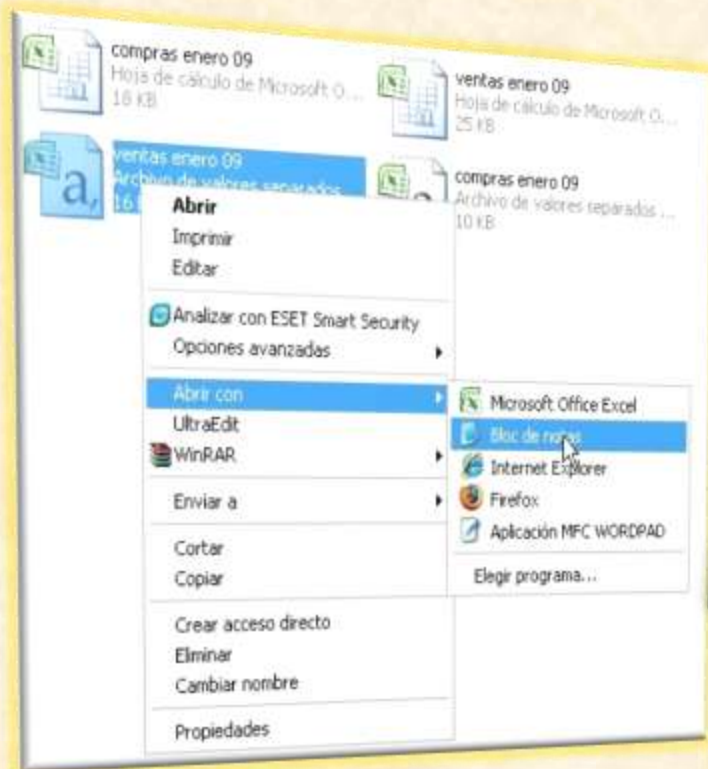
compras
ventas

Nombre de archivo: ventas enero 09

Guardar como tipo: CSV (delimitado por comas)

Herramientas Guardar Cancelar

Archivo csv convirtiendo a txt



Guardando archivo con extensión txt

compras enero 09 - Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

Guardar como

Guardar en: LCV

ventas_012009_1020703023

Ventas_MMAAAA_NIT.txt
o
Compras_MMAAAA_NIT.txt

Nombre: compras_012009_1020703023.txt

Tipo: Documentos de texto (*.txt)

Codificación: ANSI

Guardar Cancelar

1	12133.03	1577.3	71-D1-D8-97
	4061.2	B1-2D-85-BE	
	01/2009	43602.56 0 0 43602.56 5668.33 F5-3	
	2.30 14266.51 80-03-A5-F0		
	2009 114330.57 0 0 114330.57 14862.97 7F-1		
	2009 423622.95 0 0 423622.95 55070.98 7F-0		
	0 0 82.90 10.78 0		
	88.53 0 0 88.53 11.51 4E-B8-DC-A4		
	100 0 0 100.00 13 0		
	09 150 0 0 150.00 19.5 0		
	/01/2009 392.4 0 0 392.40 51.01 0		
	411.6 0 0 411.60 53.51 15-B8-93-F9-9C		
	09 50000 0 0 50000.00 6500 4F-C6-B2-C5		
	09 58186.8 0 0 58186.80 7564.29 BD-0E-2E-D		
	09 9805.7 0 0 9805.7 1274.74 DD-CE-2A-76-1		
	7.37 18-09-97-25		
	7.37 2F-F8-7E-E1-20		
	8 0 0 127.80 16.61 0		
	20.67 FA-9A-38-88		
	6 0 0 15.60 2.03 0		
	19.2 0 0 19.20 2.5 0		
	2 0 0 19.20 2.5 0		
	65 0		
	09 58 0 0 58.00 7.54 0		
	09 62 0 0 62.00 8.06 0		
	2 0 0 65.20 8.48 0		
	0 0 66.60 8.66 0		
	8 0 0 68.68 8.93 0		
	75.60 9.83 0		
	1/2009 79.76 0 0 79.76 10.37 0		
	0 0 103.60 13.47 0		
	.9 0 0 158.90 20.66 0		
	390.52 50.77 0		
	9 395.44 0 0 395.44 51.41 0		
	398.8 0 0 398.80 51.84 0		
	1	3358644015	PTO.ENTEL - EL CARMEN 2263 0 60010096658 05/01/2009 398.8 0 0 398.80 51.84 0
	1	1020511026	Jorge Ticona 96 0 210100160926 05/01/2009 404.6 0 0 404.60 52.6 0
	1	5007767015	PACEÑA S.R.L. DESPACHANTE DE ADUAN 0 2008211C00002230 0 05/01/2009 5453.85 0 0 5453.85 709.00 0
	1		MUGUERTEGUI GALLARDO CAROLINA 2519 0 600100129654 15/01/2009 406 0 0 406.00 52.78 0

Libro de Compras y Ventas – LCV

Da Vinci

Pantalla de inicio

DAVINCI **IMPUESTOS NACIONALES**

Usuario: LCV

Clave: ***

Aceptar

Cancelar

CopyRight: Este Software es creación intelectual de Impuestos Nacionales y se encuentra protegido por las leyes Bolivianas v. 2.0.1.0

USUARIO : LCV
CLAVE : LCV

Practico
LCV
Da Vinci